



CONTRATO DE SERVICIOS

Nº 01CN/2017 PERE.

NOSOTROS: Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de mayor de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce = cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos = cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número **CUARENTA Y OCHO** de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número **OCHENTA Y CUATRO**, Tomo Número **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse "**CONAMYPE**"; b) Decreto Ejecutivo número **DOCE**, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número **CIENTO VEINTICINCO**, Tomo Número **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de **PUNTO SIETE PUNTO UNO** del Acta **CIENTO DIECIOCHO**, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**; que para los efectos del presente contrato me denominare "**LA CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte **LUZ EMERITA MURILLO QUIJADA**, mayor de edad, con [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS:**

DECLARACIONES GENERALES: "**LA CONTRATANTE**" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos PERE asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 14,800.74), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por libre gestión N° 01/2017 PERE; **"LA CONTRATISTA"** por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo penf'l de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4º)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso de libre gestión N° 01/2017 PERE, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"LA CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"LA CONTRATANTE"**, el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO METODOLÓGICO Y DE ATENCIÓN A PERSONAS RETORNADAS, DEL PROYECTO REINSERCIÓN ECONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE PERSONAS RETORNADAS A EL SALVADOR"**. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el **quince de diciembre del dos mil diecisiete**. **"LA CONTRATISTA"** realizará todas las visitas necesarias a CONAMYPE y los lugares donde sea necesario para el desarrollo de su servicio; asimismo, deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de los términos de referencia y el presente instrumento, se cumplan en el tiempo establecido. Los servicios se deberán ejecutar en los departamentos de San Salvador y San Miguel. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR(\$ 14,800.74) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, equivalente a **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR(\$ 5,920.30)**

IVA incluido, contra la entrega y aprobación de los siguientes productos: 1) Plan de trabajo; y, 2) Documentación de la experiencia, que se detallan en el apartado V "Productos esperados" de los Términos de Referencia y la Cláusula Sexta de este instrumento de obligaciones. Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto total contratado, equivalente a **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR(\$ 8,880.44)**

IVA incluido, contra la entrega y aprobación del producto número tres: Documento con el modelo de atención a personas retornadas. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de "**LA CONTRATANTE**", ubicada en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "**LA CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "**EL CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "**LA CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "**LA CONTRATISTA**", se obliga a realizar a satisfacción de "**LA CONTRATANTE**" los siguientes **PRODUCTOS ESPERADOS:** 1) Plan de trabajo, que deberá incluir un cronograma de actividades que detalla entrevistas, talleres y visitas al campo. También deberá incluir los

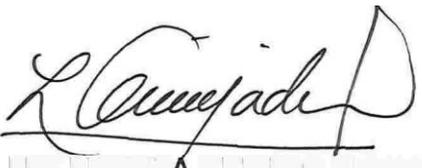
instrumentos a aplicar: Encuestas, guiones para entrevista, guiones para talleres y grupos focales, metodologías para visitas al campo, entre otros). **2) Documentación de la experiencia del proyecto**, el que deberá incluir: a. Descripción ordenada de la experiencia de la intervención del proyecto, desde lo que dio origen a la puesta en marcha del proyecto, el documento debe describir la experiencia de forma clara y sintetizada, apoyándose en herramientas visuales como gráficos, flujogramas entre otros. De igual forma deberá presentar los cambios y factores identificados. Es importante que el documento cite todas las fuentes utilizadas y que anexe todas las herramientas utilizadas en el proceso. b. Levantamiento y análisis de resultados obtenidos e impacto generado por el programa. c. Lecciones aprendidas, éxitos y dificultades que se dieron en la ejecución, así como recomendaciones. El documento debe de presentar el siguiente contenido: 1. Introducción: Antecedentes, objetivos y metodología. 2. Descripción de la experiencia: Situación inicial, lógica y estructura de la intervención, línea de tiempo, mapa de actores, procesos, herramientas, perfiles y la situación final con información de impacto. 3. Análisis y reflexión crítica: Cambios claves y sus factores, información relevante sobre aspectos innovadores, sostenibilidad, contexto y replicabilidad. 4. Síntesis: Lecciones aprendidas y recomendaciones. 5. Anexos: Instrumentos, lista de participantes, entre otros. 6. Bibliografía. **3) Documento con el modelo de atención y marco metodológico a personas retornadas**, que incluya: a. Diseño del Modelo de atención: integrando enfoques, perfiles, procesos, contenidos y resultados esperados. b. Diseño metodológico para la formación emprendedora y psicosocial con sus respectivos manuales de: i. Manual de facilitación, con sus respectivas cartas didácticas e instrumentos de facilitación. ii. Manual del participante, con sus respectivas cartas didácticas e instrumentos de facilitación. Los productos aprobados deberán de entregarse en forma impresa y digital editable en formato Word, validados por el administrador del contrato. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente de Emprendimiento, Licenciado FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA"** será responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**LA CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de

seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio; y en este último. **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA"; de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA"; para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,480.07); que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DECIMA**

SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 11, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA", en [redacted] municipio y departamento de [redacted] Teléfono: [redacted]. Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE - GONAMYPE



LUZ EMERIT MURILLO QUIJADA
LA CONTRATISTA



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:

ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y por otra parte **LUZ EMERITA MURILLO QUIJADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO METODOLÓGICO Y DE ATENCIÓN A PERSONAS RETORNADAS, DEL PROYETO REINSERCIÓN ECONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE PERSONAS RETORNADAS A EL SALVADOR", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 01/2017 PERE, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO METODOLÓGICO Y DE ATENCIÓN A PERSONAS RETORNADAS, DEL PROYECTO REINSERCIÓN ECONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE PERSONAS RETORNADAS A EL SALVADOR".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el **quince de diciembre del dos mil diecisiete**. "LA CONTRATISTA" realizará todas las visitas necesarias a CONAMYPE y los lugares donde sea necesario para el desarrollo de su servicio; asimismo, deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de los términos de referencia y el presente instrumento, se cumplan en el tiempo establecido. Los servicios se deberán ejecutar en los departamentos de San Salvador y San Miguel.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 14,800.74)** que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, equivalente a **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR(\$ 5,920.30) IVA incluido, contra la entrega y aprobación de los siguientes productos: 1) Plan de trabajo; y, 2) Documentación de la experiencia, que se detallan en el apartado V "Productos esperados" de los Términos de Referencia y la Cláusula Sexta de este instrumento de obligaciones. Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto total contratado, equivalente a **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 8,880.44)** IVA incluido, contra la entrega y aprobación del producto número tres: Documento con el modelo de atención a personas retornadas. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de "**LA CONTRATANTE**", ubicada en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "**LA CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "**EL CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "**LA CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de "**LA CONTRATANTE**" los siguientes **PRODUCTOS ESPERADOS:** 1) Plan de trabajo, que deberá incluir un cronograma de actividades que detalla entrevistas, talleres y visitas al campo. También deberá incluir los instrumentos a aplicar: Encuestas, guiones para entrevista, guiones para talleres y grupos focales, metodologías para visitas al campo, entre otros). 2) Documentación de la experiencia del proyecto, el que deberá incluir: a. Descripción ordenada de la experiencia de la intervención del proyecto, desde lo que dio origen a la puesta en marcha del proyecto, el documento debe describir la experiencia de forma clara y sintetizada, apoyándose en herramientas visuales como gráficos, flujogramas entre otros. De igual forma deberá presentar los cambios y factores identificados. Es importante que el documento cite todas las fuentes utilizadas y que anexe todas las herramientas utilizadas en el



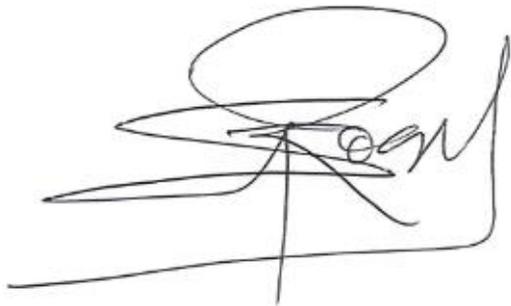
proceso. **b.** Levantamiento y análisis de resultados obtenidos e impacto generado por el programa.

c. Lecciones aprendidas, éxitos y dificultades que se dieron en la ejecución, así como recomendaciones. El documento debe de presentar el siguiente contenido: 1. Introducción: Antecedentes, objetivos y metodología. 2. Descripción de la experiencia: Situación inicial, lógica y estructura de la intervención, línea de tiempo, mapa de actores, procesos, herramientas, perfiles y la situación final con información de impacto. 3. Análisis y reflexión crítica: Cambios claves y sus factores, información relevante sobre aspectos innovadores, sostenibilidad, contexto y replicabilidad. 4. Síntesis: Lecciones aprendidas y recomendaciones. 5. Anexos: Instrumentos, lista de participantes, entre otros. 6. Bibliografía. 3) Documento con el modelo de atención y marco metodológico a personas retornadas, que incluya: **a.** Diseño del Modelo de atención: integrando enfoques, perfiles, procesos, contenidos y resultados esperados. **b.** Diseño metodológico para la formación emprendedora y psicosocial con sus respectivos manuales de: i. Manual de facilitación, con sus respectivas cartas didácticas e instrumentos de facilitación. ii. Manual del participante, con sus respectivas cartas didácticas e instrumentos de facilitación. Los productos aprobados deberán de entregarse en forma impresa y digital editable en formato Word, validados por el administrador del contrato. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente de Emprendimiento, Licenciado FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA"** será responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente

procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,480.07), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA", en [REDACTED] municipio y departamento de [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de PUNTO SIETE PUNTO UNO del Acta CIENTO DIECIOCHO, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hubo, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

